

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO**  
**Y**  
**CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENCIA DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, con fecha 4 de agosto de 2020, entre el **CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES**, RUT N° 65.072.516-6, representado por María Elvira Zúñiga, Directora Ejecutiva, cédula de identidad N° 6.773.162-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Universidad 330, Curauma, Valparaíso, en adelante e indistintamente **“CREAS”** por una parte; y por la otra, el **CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENCIA DE VALPARAÍSO**, RUT N°65.015.981-0, representado por Ramón Latorre, Director, cedula de identidad 04.608.503-5, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Harrington 287, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante e indistintamente **“CINV”**; y de manera conjunta serán denominadas “Las Partes” convienen colaborar en los siguientes términos, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**PRIMERO: “CINV”** declara por medio de su representante:

1.1 Que es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, dedicados a la Investigación, Ciencia y Tecnología de la Región de Valparaíso, co-financiada por la Iniciativa Científica Milenio y la Universidad de Valparaíso. Fundado el 07 de Agosto de 2008, Decreto Exento número 1572/2008, Ministerio de Justicia.

1.2 Que se constituye con el objetivo de desarrollar y fortalecer la investigación científica de frontera, principalmente en el área de la Neurociencia.

1.3 Que fue fundado por un equipo interdisciplinario de profesionales de la Universidad de Valparaíso y de las siguientes instituciones albergantes: Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Andrés Bello; y la Fundación Ciencia y Vida.



1.4 Que, además de desarrollar proyectos de ciencia básica y ciencia aplicada, el CINV presta servicios y asesoramiento técnico para realización de proyectos de I+D, por medio de la reciente creación de la Unidad de Transferencia Tecnológica para desarrollar nuevos proyectos y servicios que pondrá a disposición de investigadores y sector productivo.

1.5 Que cuenta con 11 años de experiencia, contando con financiamiento de la Iniciativa Científica Milenio hasta agosto de 2021, hoy posee personalidad jurídica propia constituido como una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro de conformidad con los Estatutos que constan en escritura pública de fecha 07 de agosto de 2008, repertorio número 8137/2008, ante el notario público de Valparaíso Luis Enrique Fischer Yavar

1.6 Que durante el año 2008 se constituyó la Asamblea General de Socios y el Directorio, se nombró un Representante Legal. Su actual directorio está compuesto por miembros de la Universidad de Valparaíso quienes se mencionan a continuación:

Presidente: Ramón Latorre De la Cruz

Vicepresidente: Juan Carlos Sáez Carreño

Secretaria: Ana María Cárdenas Díaz

Tesorero: John Ewer Lothian

Director: Agustín Martínez Carrasco

1.7 Que el Dr. Ramón Rogelio Latorre De La Cruz, en su carácter de Representante Legal de "CINV" tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el acta constitutiva en escritura pública protocolizada bajo el N° 8137/2008 en la Notaría de don Luis Fisher Yávar con fecha 07 de agosto de 2008; y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

1.8 Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Pasaje Harrington 287, Playa Ancha, en la ciudad de Valparaíso.

**SEGUNDO: "CREAS"** declara por medio de su representante:



2.1 Que es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, dedicados a la Investigación, Ciencia y Tecnología de la Región de Valparaíso, co-financiada por CONICYT y el Gobierno Regional de la región de Valparaíso. Fundado el año 2007 por la Resolución Exenta N° 1914 del 22 de noviembre de 2006.

2.2 Que es un Centro de investigación, ciencia y tecnología que desarrolla I+D+i relacionando temáticas de alimentación y sus efectos en la salud.

2.3 Que fue fundado por un equipo interdisciplinario de profesionales de las universidades: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Técnica Federico Santa María y Universidad de Valparaíso; y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) de La Cruz.

2.4 Que, además de desarrollar proyectos de I+D, CREAS presta servicios y asesoramiento técnico, y tiene a disposición de investigadores y emprendedores análisis de laboratorio, y una planta piloto de secado de ingredientes bioactivos y desarrollo de prototipos alimentarios.

2.5 Que cuenta con 11 años de experiencia, dando término a su periodo de creación el 27 de marzo del año 2012, iniciando su período de continuidad el 28 de marzo del año 2012 y comenzando su período actual denominado "Puente" el 01 de octubre del año 2017. Durante sus primeros cinco años de vida reunió sus esfuerzos principalmente en la ejecución de actividades asociadas a la constitución y organización de un Centro de Excelencia de alimentos, y en este sentido, hoy posee personalidad jurídica propia (otorgada el 8 de mayo de 2012, según Decreto Supremo N°312) y se establece como una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro.

2.6 Que durante el año 2012 se constituyó la Asamblea General de Socios y el Directorio, se nombró un Representante Legal y se procedió al registro de marca del CREAS, "Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables". Su directorio está compuesto por miembros de las instituciones asociadas, CONICYT y el Gobierno Regional quienes se mencionan a continuación:

- Presidente: Joel Saavedra Alvear. Vice-Rector de Investigación y Estudios Avanzados PUCV.



- Vicepresidente: Evelin Alfaro. Directora del Departamento de Química y Medio, de la Universidad Técnica Federico Santa María.
- Secretario: Ernesto Cisternas. Director Regional INIA, La Cruz.
- Adrián Palacios. Director de investigación de la Universidad de Valparaíso.
- Erhard Wenzel Rieber. Representante de ASIVA.
- Pedro García Muñoz. Gerente Regional Fedefruta.
- Juan Paulo Vega. Director regional de CONICYT.

2.7 Que la Dra. María Elvira Zúñiga Hansen en su carácter de Representante Legal de "CREAS" tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el acta constitutiva en escritura pública protocolizada bajo el N° 14075/2012 en la Notaría de don Luis Fisher Yávar con fecha 28 de noviembre de 2012; y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

2.8 Que, para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 330, Curauma, en la ciudad de Valparaíso.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA Objeto.** "Las Partes" pretenden construir un vínculo activo para el desarrollo de I+D+i y, en particular, para otorgar acceso a conocimiento especializado, equipamiento e infraestructura para el intercambio de experiencias, ayuda mutua y trabajo coordinado.

**SEGUNDA Actividades Conjuntas.** Para cumplir con lo anterior, "LAS PARTES" alentarán la actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a. Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica y desarrollo de tecnología.
- b. Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser sometidas a fuentes de financiamientos.
- c. Estancias sabáticas para estudios de posgrado del personal científico de ambas instituciones.



- d. Elaboración conjunta de artículos, publicaciones, monografías y/o libros de texto.
- e. Realización de cursos, conferencias, seminarios, encuentros, talleres, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- f. Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones que puedan ser de interés mutuo.
- g. Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- h. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social, prácticas profesionales, estancias académicas, tesis y estudios de posgrado.
- i. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- j. Facilitar equipamiento tecnológico de su propiedad para que los investigadores puedan contratar estos servicios de manera preferente y con condiciones más favorables, lo que podrá eventualmente apalancarse con recursos de fondos públicos y privados.

**TERCERA Representantes.** Para los efectos de coordinación y enlace en todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes, por parte del "CINV" al Director Ejecutivo, **Juan Carlos García**, juancarlos.garcia@cinv.cl; y por parte de "CREAS", al Gerente, **Alejandro Osses Toro**, correo electrónico gerente@creas.cl.

**CUARTA Convenios Específicos.** "LAS PARTES" para instrumentar las acciones de colaboración derivadas de este Convenio General, suscribirán Programas Específicos de Trabajo a través de Convenios Específicos de Colaboración, por medio de un Grupo Permanente de Coordinación, cuyos integrantes son las personas señaladas en la Cláusula Tercera.

Dichos Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, propiedad intelectual, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de



cada una de "LAS PARTES", así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

**QUINTA Del Grupo Permanente de Coordinación.** Serán facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación las siguientes:

1. Definir el procedimiento de comunicación entre los integrantes del grupo, de acuerdo con las estructuras administrativas de "LAS PARTES".
2. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, programas que deberán contener la autorización de las instituciones que tengan intervención en los mismos.
3. Coordinar el desarrollo de los Programas Específicos de Trabajo.
4. Según el caso de que se trate, presentar un informe escrito al final o por etapas, respecto de cada Programa Específico de Trabajo, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finiquitar cada programa.

**SEXTA Relación Laboral.** Ambas partes acuerdan que en todos los Convenios Específicos de Colaboración se estipulará que el personal o los miembros de cada parte que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignado.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución, salvo disposición contraria establecida en los Convenios Específicos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" respetará y atenderá los lineamientos particulares de cada institución, por lo que conviene que no existirá substitución patronal entre ellas, ni frente a terceros.



**SÉPTIMA. Propiedad Intelectual.** "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" convienen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la otra parte. Para efectos de este instrumento, Propiedad Intelectual incluye, sin limitar, todas las marcas registradas y/o usadas en Chile o en el extranjero por "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, know-how, procesos de fabricación y/o distribución, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier información desarrollada por la otra parte, ni de cualquier material o producto que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o que se hubiere desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además una causa de la rescisión al presente Convenio.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.



**OCTAVA Responsabilidad Civil.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**NOVENA. Avisos y Notificaciones.** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones y/o al correo electrónico de cada uno de los coordinadores. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA Modificaciones.** En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando el Convenio Modificadorio respectivo se efectuó por escrito y por conducto de sus respectivos representantes legales, el cual, a partir de su firma, pasará a formar parte integral de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.** "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio General, así como de los Convenios Específicos, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.





**DÉCIMA SEGUNDA Vigencia.** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo por acuerdo de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación, no obstante los Programas Específicos de Trabajo que se encuentren en ejecución se evaluarán y se determinarán por escrito en el acuerdo de terminación las actividades a continuar hasta su terminación total.

**DÉCIMA TERCERA Terminación Anticipada.** "LAS PARTES" convienen desde ahora en que, para el caso de convenir la terminación anticipada del presente Convenio, se comprometen a cumplir todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se contienen y que a la fecha de la terminación se encontrasen pendientes de realizar.

**DÉCIMA CUARTA Definitividad.** Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

**DÉCIMA QUINTA Jurisdicción.** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos.

En el supuesto de no existir acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de las ciudades de cada una de "Las Partes", es decir, la ciudad de Valparaíso; otorgándole competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia de ambas ciudades en el evento de producirse un conflicto entre ellas.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES", quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y forma, de datos y cada una de las cláusulas, se firma por duplicado en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Valparaíso, Chile, el 4 de agosto, del año 2020.

